REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501**5201300471-00**, informando que COLPENSIONES procedió allegar el requerimiento efectuado por este despacho en auto anterior; así mismo, se encuentra pendiente verificar si en el presente asunto la obligación se encuentra efectuada y la entrega del título a favor de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER PERSONERIA a la doctora JOHANNA ANDREA SANDOVAL, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 del CSJ, como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los fines poder conferido, mediante escritura pública No. 3390 de 2019 vista a folio 184 y a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P. No. 228.013 del CSJ, como apoderada sustituta de dicha entidad, conforme al poder conferido obrante a folio 183 del expediente.

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el Oficio No. BZ 2020_169746 del 8 de enero de 2020, mediante el cual COLPENSIONES aporta el certificado de ingreso a nómina de pensionados en el periodo de marzo de 2001 (fl. 180 a 182), la cual fue solicitada a la ejecutada en auto del 21 de agosto de 2019 (fl. 170).

Por otro lado, se evidencia que la apoderada de la entidad ejecutada COLPENSIONES allega solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares vista a folio 179 del expediente, como quiera que la entidad realizo el cumplimiento total de la obligación que aquí se ejecuta.

Frente a esta solicitud este despacho procede a verificar si la entidad realizo o no el cumplimiento total a la obligación, para lo cual se tiene que el mandamiento de pago ordeno dar cumplimiento a lo señalado en sentencia del proceso ordinario que condenó a COLPENSIONES a reconocer y pagar i) el incremento pensional del 14% por persona a cargo a partir del 1 de septiembre de 2008, debidamente indexados ii) la suma de $589.500 por costas y iii) $616.000 por las costas señaladas en la presente ejecución.

Por ello, el juzgado mediante auto del 20 de agosto de 2014, modifico y aprobó la liquidación realizada a través del GRUPO LIQUIDADOR DE LA RAMA JUDICIAL (fl. 149 y 150), por la suma total de $7.588.405, correspondiente a los incrementos pensionales desde el 1 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2017, junto con la indexación y las costas del proceso ordinario;

posteriormente se sumó las costas del ejecutivo $616.000, para un total de $8.204.405.

Mediante auto del 17 de septiembre de 2014, se ordenó la entrega del título judicial No. 400100004243453 por valor de $9.000.000, el cual fue consignado por el BANCO OCCIDENTE cuando se efectuó la medida de embargo en contra de la ejecutada, dicho pago fue fraccionado en dos títulos uno a favor del demandante por la totalidad del crédito aprobado de $8.204.405 y el segundo a favor de Colpensiones por $975.595.

Ahora bien, mediante resolución GNR 128431 del 29 de abril de 2016, la demandada procedió a cancelar el incremento pensional a partir del 1/06/2016, incluir en nómina en el periodo de 2016/05 pagada en el periodo 2016/06, junto con la indexación y el retroactivo de dichos incrementos a partir del 1 de septiembre de 2014, es decir al día siguiente de la liquidación del crédito efectuada por este despacho, para un total pagado de $1.925.636 (fl. 172 a 176); igualmente, se aportó por la entidad copia de la certificación de ingreso a nómina y el pago de los incrementos pensionales desde el periodo 2016-05 hasta 2019-12 y así sucesivamente (fl. 180 a 182).

Finalmente, el despacho **ACCEDE** a la petición presentada por la Dra. EDDY JULIANA MANTILLA DURAN, en calidad de representante de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según consta la escritura pública 106 de la Notaria 41 del Circulo de Bogotá, obrante a folios 159 a 169 del plenario, para lo cual se **AUTORIZA LA ENTREGA** a la Doctora EDDY JULIANA MANTILLA DURAN, identificada con C.C. No. 37.949.499 y T.P. No. 168.181 el título judicial No. 400100004736821, por valor de $795.595, teniendo en cuenta que la profesional del derecho en mención, cuenta con poder pero ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA SOLICITAR, RECIBIR Y RETIRAR TITULOS JUDICIALES, de conformidad con el numeral 3º de la escritura pública 106 de la Notaria 41 del Circulo de Bogotá, obrante a folios 160 a 168. **POR SECRETARÍA, ELABÓRESE LA RESPECTIVA ORDEN DE PAGO**.

De acuerdo a lo anterior, concluye este titular que en el presente asunto no existe obligación pendiente de pago, razón por la cual de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, se **ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** dentro del presente Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se dispone ordenar la cancelación o el levantamiento de la medida cautelar decretada ante el BANCO OCCIDENTE, comunicada con oficio 1217 del 22 de julio de 2013 (fl. 127), para lo cual se **LIBRARA EL CORRESPONDIENTE OFICIO AL CITADO BANCO.**

En firme y cumplido lo ordenado, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **056**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Lhc.

180

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

Radicado Bizagi, 2020_169746

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICA

Que revisada la base de datos de la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, se determinó que al señor **RAMIREZ SALAZAR NOEL,** quien se identifica con Cédula de ciudadanía No. **439547,** afiliación No. **900439547100,** le fue reconocida una **PENSIÓN DE VEJEZ.**

Que dicha prestación ingresó en la Nómina de Pensionados en el período de **marzo** de **2001.**

Que en el período de **mayo** de **2016** ingresó beneficio de incremento por persona a cargo a favor del pensionado, por la señora **GUTIERREZ DE RAMIREZ NOHEMI,** quien se identifica con la C.C. **41391568,** conforme a la resolución **GNR 128431** del **29** de **abril** de **2016** por la cual se dio cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C., revocada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Laboral.

Que en ese período se inició el giro del porcentaje correspondiente al beneficio de incremento, y se giraron los valores liquidados en el acto administrativo por concepto de retroactivo, a favor del señor Ramírez Salazar mediante nota débito por la suma de **$1.925.636,** a través de la misma entidad y cuenta por la que se giran las mesadas pensionales, como se muestra a continuación:

Nombre : RAMIREZ SALAZAR NOEL
Afiliación : 900439547100

Que para la NOMINA DE MAYO DE 2016 en la entidad 32 - CAJA SOCIAL ABONO CUENTA - 625 - 0 - BOGOTA CARRERA DECIMA se le giraron los siguiente valores :

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	689,455.00	SALUD COMPENSAR	82,735.00
INCREMENTOS	96,524.00	AFILIACION ANPISS	6,895.00
NOTA DEBITO	1,925,636.00	AFILIACION COMPENSAR	13,800.00
		AFILIACION COOEXPOCREDIT	1,000.00
		PRESTAMO COOEXPOCREDIT	4,000.00
		PRESTAMO COOEXPOCREDIT	247,862.00
TOTAL DEVENGADOS $	2,711,615.00	TOTAL DEDUCIDOS $	356,292.00
		NETO GIRADO $	2,355,323.00

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

Que con corte al período de diciembre de 2019, el beneficio de incremento por persona a cargo registra en estado ***Activo*** por lo que se gira el porcentaje correspondiente a favor del señor Ramírez Salazar a través de la misma entidad y cuenta por la que se giran las mesadas pensionales.

A continuación, se detallan los valores devengados y deducidos en la prestación desde el período de **mayo** de **2016** con corte al período de **diciembre** de **2019**.

	Devengados				*Deducidos*		
Período	Vap Pensión	Incremento	Nota débito	Mesada adicional	Aportes Salud	Descuento terceros	Total girado
201605	689.455	96.524	1.925.636	0	82.735	273.557	2.355.323
201606	689.455	96.524		689.455	82.735	273.557	1.119.142
201607	689.455	96.524		0	82.735	296.591	406.653
201608	689.455	96.832		0	82.735	296.615	406.937
201609	689.455	96.524		0	82.735	296.591	406.653
201610	689.455	96.524		0	82.735	296.591	406.653
201611	689.455	96.524		689.455	82.735	296.591	1.096.108
201612	689.455	96.524		0	82.735	296.591	406.653
201701	737.717	103.280		0	88.600	298.073	454.324
201702	737.717	103.280		0	88.600	298.073	454.324
201703	737.717	103.280		0	88.600	298.073	454.324
201704	737.717	103.280		0	88.600	298.073	454.324
201705	737.717	103.280		0	88.600	298.073	454.324
201706	737.717	103.280		737.717	88.600	298.073	1.192.041
201707	737.717	103.280		0	88.600	298.073	454.324
201708	737.717	103.280		0	88.600	298.073	454.324
201709	737.717	103.280		0	88.600	298.073	454.324
201710	737.717	103.280		0	88.600	298.073	454.324
201711	737.717	103.280		737.717	88.600	298.073	1.192.041
201712	737.717	103.280		0	88.600	298.073	454.324
201801	781.242	109.374		0	93.800	299.408	497.408
201802	781.242	109.374		0	93.800	299.408	497.408
201803	781.242	109.374		0	93.800	299.408	497.408
201804	781.242	109.374		0	93.800	299.408	497.408
201805	781.242	109.374		0	93.800	299.408	497.408
201806	781.242	109.374		781.242	93.800	299.408	1.278.650

182

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

Periodo	Vap Pensión	Incremento	Nota débito	Mesada adicional	Aportes Salud	Descuento terceros	Total girado
201807	781.242	109.374		0	93.800	299.408	497.408
201808	781.242	109.374		0	93.800	299.408	497.408
201809	781.242	109.374		0	93.800	299.408	497.408
201810	781.242	109.374		0	93.800	299.408	497.408
201811	781.242	109.374		781.242	93.800	299.408	1.278.650
201812	781.242	109.374		0	93.800	299.408	497.408
201901	828.116	115.936		0	99.400	300.777	543.875
201902	828.116	115.936		0	99.400	292.496	552.156
201903	828.116	115.936		0	99.400	347.100	497.552
201904	828.116	115.936		0	99.400	347.100	497.552
201905	828.116	115.936		0	99.400	347.100	497.552
201906	828.116	115.936		828.116	99.400	347.100	1.325.668
201907	828.116	115.936		0	99.400	347.100	497.552
201908	828.116	115.936		0	99.400	347.100	497.552
201909	828.116	115.936		0	99.400	347.100	497.552
201910	828.116	115.936		0	99.400	347.100	497.552
201911	828.116	115.936		828.116	99.400	347.100	1.325.668
201912	828.116	115.936		0	99.400	347.100	497.552

Se expide a solicitud de la Dirección de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES en Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de enero de 2020.

Atentamente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

Elaboró: Omar Yesid Silva Cortes